

Parcela	Propietario
37	Don Lorenzo Tauste Ferrer
44	Don Francisco y don Vicente Navarro Mercado
45	Doña Gregoria Redondo Soriano
50	Don Francisco Avelles Galera
51-B	Don Pedro Tauste Chueca
51-C	Don Hipólito Tauste Campos
52	Don Eugenio Arias Expósito
63	Don Eugenio Lopez Martínez
82	Don Miguel Rodríguez Estero
93	Don Sebastián Domenech Lloca
99	Don Juan Úbeda Navarro
100	Doña Tereza López Villalobos viuda de Miguel Ramón Moreno

El acto se ajustará a lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Reglamento para su aplicación, debiendo asistir el representante y Perito de la Administración, el señor Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, precisamente por escrito, la propietaria de la finca, los cultivadores relacionados y aquellas personas que pudieran considerarse interesadas, quienes podrán ser acompañados de Perito y Notario a su cargo si lo estiman necesario.

Jaén, 16 de julio de 1969. El Encargado del Jefe, Rosendo García Salvador.—4085-P.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 14 de julio de 1969 por la que se otorga a la firmas exportadoras que se indican el régimen de reposición de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón, de acuerdo con el Decreto prototipo 1310/1963, de 1 de junio.*

Hno. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas Entidades solicitando accederse a los beneficios del régimen de reposición prototipo establecido por Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para la importación de algodón de floca por exportaciones de manufacturas de dicha fibra.

Visto el citado Decreto y la Orden del Ministerio de Comercio de 17 de octubre de 1963, regulando la reposición prototipo para la importación de algodón floca.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Las Entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por Decreto 1310/1963 y disposiciones complementarias para la importación de algodón floca.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la Orden de 17 de octubre de 1963, por la que se desarrolla el citado Decreto, al ser transferibles los derechos de reposición, podrán realizar la correspondiente importación con franquicia arancelaria los tenedores de los certificados de reposición expedidos por la Delegación Regional de Comercio de Barcelona, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la mencionada Orden.

- «Aisina Torrent y Gil, S. L.»—Arenys de Munt (Barcelona). Rasa, sin número 10-6-69.
- «Antonio Estrada, S. A.»—Barcelona (Gerona), 20, 19-6-59.
- Aráu, Valentín, Barcelona, Laura, 21, 13-5-69.
- «Athior, S. A.»—Alcoy, San Isidro, 21, 10-3-69.
- «Confecciones Barberán, S. A.»—Barcelona, Aribau, 149, 29-4-69.
- «Creaciones Infantiles Prácticas, S. A.»—Barcelona, Valencia, 558, 23-4-69.
- Espinos Domenech, José María—Beniloba (Alicante), 30-6-69.
- «Géneros de Punto Nueva, S. A.»—Barcelona, Valencia, número 488, 23-4-69.
- Gras Sunyer, Agustín.—Barcelona, San Pedro, 46, 25-4-69.
- «Hijos de Eduardo Juan, S. R. C.»—Bucarente (Valencia), Calvo Sofelo, 6, 8-5-69.
- «Hijos de José Ferrer, S. A.»—Barcelona, Bailén, 5, 29-4-69.
- Jiménez Robles, Antonio (sucesores de José Jiménez Sánchez)—Barcelona, Napolé, 264, 20-6-69.
- «L'Ouvrdrapé Anglo Española, S. A.»—Barcelona, Mallorca, 414, 24-5-69.
- Llovet Ferrer, Josefa.—Onteniente (Valencia), Carretera de Valencia, sin número 19-5-69.
- «Manta Ibérica Asociación, S. A.»—Oriente (Valencia), Plaza de la Constitución 25, 6-6-69.

- «Manufacturado, Haro, S. A.»—Agullent (Valencia), Carretera de Labuda, sin número, 26-4-69.
- Mercado Planas, María («Selecciones Mercade»)—Barcelona, Ravella, 20, 29-5-69.
- Molla Martínez, Vicente.—Muro de Alcoy (Alicante), Zona Edificación Petrolera, sin número 15-4-69.
- «Naumies, S. A.»—Barcelona, Avenida Sardiá, 152, 21-5-69.
- «Pablo Domenech, S. A.»—Alcoy, Arzobispo Domenech, número 9, 3-5-69.
- Rubio Genes Ramon («Confecciones Rugens»)—Valencia, Cuarte, 70, 13-2-69.
- Saladrigas Hervias, Juan.—Barcelona, Gerona, 34, 2-6-69.
- «Sociedad Anónima Viladere»—Barcelona, Diputación, número 227, 3-5-69.
- «Textil Amela, S. L.»—Castellón de la Plana Sanz de Bremon, 23, 2-4-69.
- «Textil Mariana, S. A.»—Zelate, Serrano Angulla, 23, 2-5-69.
- Vazag, George («Oficina Española de Mediaciones Comerciales (O. F. E. M. C. O.)»)—San Baudilio de Llobregat, Camino Verdader, 3, 25-4-69.

2.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que se hayan realizado desde las fechas que figuran para cada Entidad a continuación de sus nombres y direcciones hasta la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» también darán derecho a reposición.

3.º En lo que no está especialmente dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963 y disposiciones complementarias, se aplicarán las normas generales sobre la materia de régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de julio de 1969.—P. D. el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi Ysamuzáiz.

Hno. Sr. Director General de Política Arancelaria.

*ORDEN de 16 de julio de 1969 por la que se concede a «Hispania Industrial, S. A.» el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de cloruro de vinilo (monómero) por exportaciones previamente realizadas de cloruro de polivinilo o policloruro de vinilo.*

Hno. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Hispania Industrial, Sociedad Anónima», solicitando la importación con franquicia arancelaria de cloruro de vinilo (monómero) como reposición por exportaciones previamente realizadas de cloruro de polivinilo o policloruro de vinilo.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Hispania Industrial, S. A.» con domicilio en Madrid, calle Velázquez, 35, la importación con franquicia arancelaria de cloruro de vinilo (monómero) como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de cloruro de polivinilo o policloruro de vinilo.

2.º A efectos contables se establece que:

Por cada cien kilogramos de cloruro de polivinilo o policloruro de vinilo exportados podrán importarse con franquicia arancelaria ciento seis kilogramos trescientos ochenta gramos de cloruro de vinilo (monómero).

Dentro de estas cantidades se consideran mermas el 6 por 100, que no devengarán derecho arancelario alguno.

No existen subproductos.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 12 de marzo de 1969 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición si reúnen los requisitos previstos en la norma duodécima de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.